



CONTENIDO

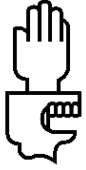
- Séptimo punto de la vigésima novena sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día ocho de agosto del dos mil veinte, adición de las medidas y colindancias del quinto punto de la sesión de cabildo, de fecha veintiuno de mayo del dos mil veinte, relativo a la incorporación al inventario de bienes inmuebles del municipio de Tecámac, de las veintisiete fracciones de terreno que integran el "Camellón" de la Avenida Ozumbilla,
- Noveno punto de la vigésima novena sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día ocho de agosto del dos mil veinte, relativo a la aprobación de la condonación de multas y recargos, derivados del pago extemporáneo, a efecto de otorgar estímulos fiscales a los contribuyentes sujetos a pagos de derechos de agua potable, alcantarillado, drenaje y saneamiento de uso doméstico y uso comercial, que lleven a cabo la regularización de sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2020, a través de bonificaciones para los ejercicios fiscales 2020 y anteriores, teniendo como fecha límite para su regularización las cuentas de uso doméstico hasta el 31 de diciembre del año 2020 y las cuentas de uso comercial hasta el 30 de septiembre de 2020.
- Décimo cuarto punto de la vigésima novena sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día ocho de agosto del dos mil veinte, el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar, relativo a las modificaciones al Bando Municipal de Tecámac y al Código Reglamentario Municipal de Tecámac, respecto del Reglamento del mérito Civil de Tecámac, Estado de México.
- Décimo quinto punto de la vigésima novena sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día ocho de agosto del dos mil veinte, relativo al acuerdo por el cual se aprueba la convocatoria para el otorgamiento de la Presea al Mérito Civil Municipal Tecámac, Estado de México, edición 2020.
- Décimo sexto punto de la vigésima novena sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día ocho de agosto del dos mil veinte, relativo a la aprobación de reforma de diversas disposiciones del Bando Municipal y Código Reglamentario Municipal de Tecámac, Estado de México, respecto a la administración del Parque Ecológico y Deportivo Sierra Hermosa.



GACETA MUNICIPAL

Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Tecamac, Estado de México

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".



ÍNDICE

PÁGINA

<p>Adición de las medidas y colindancias del quinto punto de la sesión de cabildo, de fecha veintiuno de mayo del dos mil veinte, relativo a la incorporación al inventario de bienes inmuebles del municipio de Tecámac, de las veintisiete fracciones de terreno que integran el “Camellón” de la Avenida Ozumbilla.</p>	<p>.....4</p>
<p>Aprobación de la condonación de multas y recargos, derivados del pago extemporáneo, a efecto de otorgar estímulos fiscales a los contribuyentes sujetos a pagos de derechos de agua potable, alcantarillado, drenaje y saneamiento de uso doméstico y uso comercial, que lleven a cabo la regularización de sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2020, a través de bonificaciones para los ejercicios fiscales 2020 y anteriores, teniendo como fecha límite para su regularización las cuentas de uso doméstico hasta el 31 de diciembre del año 2020 y las cuentas de uso comercial hasta el 30 de septiembre de 2020.</p>	<p>..... 10</p>
<p>Modificaciones al Bando Municipal de Tecámac y al Código Reglamentario Municipal de Tecámac, respecto del Reglamento del mérito Civil de Tecámac, Estado de México.</p>	<p>..... 13</p>
<p>Acuerdo por el cual se aprueba la convocatoria para el otorgamiento de la Presea al Mérito Civil Municipal Tecámac, Estado de México, edición 2020.</p>	<p>..... 16</p>
<p>Aprobación de reforma de diversas disposiciones del Bando Municipal y Código Reglamentario Municipal de Tecámac, Estado de México, respecto a la administración del Parque Ecológico y Deportivo Sierra Hermosa,</p>	<p>..... 19</p>

La C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, a sus habitantes hace saber:

Que durante el desahogo del séptimo punto de la vigésima novena sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día ocho de agosto del dos mil veinte, el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar, por unanimidad de los miembros del Ayuntamiento, la adición de las medidas y colindancias del quinto punto de la sesión de cabildo, de fecha veintiuno de mayo del dos mil veinte, relativo a la incorporación al inventario de bienes inmuebles del municipio de Tecámac, de las veintisiete fracciones de terreno que integran el "Camellón" de la Avenida Ozumbilla, al tenor de lo siguiente:

La suscrita Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac Estado de México, presenta el acuerdo de referencia, al tenor del siguiente contenido:

CONSIDERANDO

Que en el quinto punto de la sesión de Cabildo de fecha veintiuno de mayo del dos mil veinte, se aprobó por unanimidad de votos de los miembros presentes en la sesión, la incorporación al inventario de bienes inmuebles del municipio de Tecámac, de las veintisiete fracciones de terreno que integran el "Camellón" de la Avenida Ozumbilla en toda la extensión de la misma, esto es, a partir del entronque con la Vía Real en el oriente y hasta el entronque con la Avenida Chapultepec en el poniente, con una superficie conjunta de 97,547.40 (noventa y siete mil quinientos cuarenta y siete, punto, cuarenta) metros cuadrados, en la zona sur del municipio.

Que en dicho acuerdo se tomaron medidas de la superficie y ubicación de los veintisiete predios aprobados, cuya ubicación se realizó por medio de coordenadas digitales, sin embargo, es ahora necesario para la consecución de los trámites para su registro legal, el especificar con mayor precisión las medidas de cada uno de los inmuebles que conforman el citado camellón de la Avenida Ozumbilla.

Que aunado a lo anterior, la Dirección General de Planeación, Administración y Regulación del Territorio realizó la medición necesaria para tener mayor precisión en la ubicación de los veintisiete predios materia del contenido del acuerdo de incorporación, además de manifestar que la posesión de dichos predios por parte del Gobierno Municipal se tiene desde el año dos mil once.

Que la Dirección General de Ecología y Administración del Medio Ambiente, ha emitido informe donde se constata que éste Gobierno Municipal ha continuado con el mantenimiento de los veintisiete inmuebles en cita, recogiendo residuos sólidos, regando los jardines y cuidando el mantenimiento de los mismos.

Que es necesario precisar que los veintisiete inmuebles materia del presente acuerdo son bienes de uso común, destinados a la prestación de servicio público municipal para parques públicos, jardines municipales, áreas recreativas, áreas para la práctica del deporte, áreas para la práctica y/o difusión de la cultura y áreas de estacionamiento para usuarios de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 29, 31 fracción I, XLVI y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 15 y demás aplicables del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1.1, 1.2, 2.228 fracciones X, XI, 2.254 y demás aplicables del Código Reglamentario de Tecámac, se somete a consideración del Ayuntamiento, el contenido del siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la adición de las medidas, colindancias, y la determinación de que son bienes de uso común, destinados a la prestación de servicio público municipal para parques públicos, jardines municipales, áreas recreativas, áreas para la práctica del deporte, áreas para la práctica y/o difusión de la cultura y áreas de estacionamiento para usuarios, de los veintisiete (27) inmuebles considerados hasta el momento como "Camellón" de la Avenida Ozumbilla en toda la extensión de la misma, esto es, a partir del entronque con la Vía Real en el oriente y hasta el entronque con la Avenida Chapultepec en el poniente, con una superficie conjunta de 97,547.40 (noventa y siete mil quinientos cuarenta y siete, punto, cuarenta) metros cuadrados, aprobados en la Décima Novena Sesión Ordinaria de cabildo, del veintiuno

de mayo del 2020, los cuales se encuentran en posesión del Gobierno Municipal de Tecámac, desde el año dos mil once (2011), conforme al siguiente listado:

CAMELLÓN AV. OZUMBILLA, HEROES TECAMAC				Coordenadas			
LOTE	Clave Catastral	Superficie m2	Entre	A	B	C	D
1	047-32-725-99-00-0000	15,978.00	Av. Vía Real y Paseo Castilla.	19.652313, -99.019126	19.647374, - 99.024235		
	COLINDANCIAS						
	<u>AL NORTE 36.10 M CON AVENIDA VIA REAL</u>	AL SUR 25.86 M CON CAMELLON OZUMBILLA LT 02		AL ORIENTE 756.23 M CON FRACCIONAMIENTO REAL DEL CID		AL PONIENTE 780.76 M CON FRACCIONAMIENTO REAL DEL CID	
2	047-32-235-99-00-0000	9,986.00	Paseo Castilla y Paseo Mío Cid	19.647199, -99.024363	19.647100, - 99.024240	19.643084, - 99.024098	19.643163, - 99.023884
	COLINDANCIAS						
	<u>AL NORTE 24.84 M CON PASEO CASTILLA</u>	AL SUR 34.75 M CON PASEO MIO CID		AL ORIENTE 448.10 M CON FRACCIONAMIENTO REAL DEL CID		AL PONIENTE 458.21 M CON FRACCIONAMIENTO PUNTA PALERMO	
3	047-32-255-99-00-0000	8,517.77	Paseo Mío Cid y Calle Violetas	19.642807, -99.023938	19.642924, - 99.023776	19.639685, - 99.024413	19.639687, - 99.024149
	COLINDANCIAS						
	<u>AL NORTE 26.18 M CON LT 02 CAMELLON OZUMBILLA</u>	AL SUR 30.79 M CON LT 04 CAMELLON OZUMBILLA		AL ORIENTE 396.06 M CON FRACCIONAMIENTO REAL DEL CID		AL PONIENTE 393.36 M CON FRACCIONAMIENTO PUNTA PALERMO	
4	047-32-424-99-00-0000	1,123.00	Calle Violetas y Alcatraces	19.639625, -99.024456	19.639601, - 99.024232	19.639246, - 99.024702	19.639149, - 99.024549
	COLINDANCIAS						
	<u>AL NORTE 25.32 M CON LT 03 CAMELLON OZUMBILLA</u>	AL SUR 48.83 M CON FRACCIONAMIENTO LOS HEROES TECAMAC		AL ORIENTE 396.06 M CON LT 21 CAMELLON OZUMBILLA		AL PONIENTE 393.36 M CON FRACCIONAMIENTO LOS HEROES JARDINES	
5	047-32-422-99-00-0000	5,832.75	Calle Alcatraces y Magnolias	19.639061, -99.024877	19.638944, - 99.024735	19.637160, - 99.026219	19.637055, - 99.026061
	COLINDANCIAS						
	<u>AL NORTE 31.85 M CON LT 21 CAMELLON OZUMBILLA</u>	AL SUR 33.97 M CON LT 22 CAMELLON OZUMBILLA		AL ORIENTE 242.01 M CON FRACCIONAMIENTO LOS HEROES TECAMAC		AL PONIENTE 240.27 M CON FRACCIONAMIENTO LOS HEROES TECAMAC	

6	047-32-421-99-00-0000	5,137.49	Calle Magnolias y 3era cerrada de Las Rosas	19.636985, -99.026368	19.636855, -99.026234	19.635279, -99.027634	19.635134, -99.027470
	COLINDANCIAS						
	<u>AL NORTE 31.42 M CON LT 22 CAMELLON OZUMBILLA</u>	AL SUR 2615 M CON LT 07 CAMELLON OZUMBILLA	AL ORIENTE 216.21 M CON FRACCIONAMIENTO LOS HEROES TECAMAC		AL PONIENTE 214.72 M CON FRACCIONAMIENTO LOS HEROES TECAMAC		
7	047-32-418-99-00-0000	4,082.00	3era cerrada de las Rosas y calle Amapolas	19.635272, -99.027644	19.635139, -99.027466	19.633940, -99.028606	19.633840, -99.028433
	COLINDANCIAS						
	<u>AL NORTE 27.28 M CON LT 06 CAMELLON OZUMBILLA</u>	AL SUR 73.26 M CON LT 08 CAMELLON OZUMBILLA	AL ORIENTE 163.14 M CON FRACCIONAMIENTO LOS HEROES TECAMAC		AL PONIENTE 167.66 M CON FRACCIONAMIENTO LOS HEROES TECAMAC		
8	047-32-416-99-00-0000	1,746.07	Calle Amapolas y Avenida Mexiquense	19.633911, -99.028651	19.633786, -99.028470	19.633308, -99.029096	19.633266, -99.028855
	COLINDANCIAS						
	<u>AL NORTE 27.95 M CON LT 07 CAMELLON OZUMBILLA</u>	AL SUR 30.29 M CON AVENIDA MEXIQUENSE	AL ORIENTE 65.72 M CON FRACCIONAMIENTO LOS HEROES TECAMAC		AL PONIENTE 80.45 M CON AVENIDA OZUMBILLA		
9	047-32-755-99-00-0000	1,066.00	Avenida Mexiquense y Bosques de Portugal	19.633030, -99.029281	19.632984, -99.029053	19.632737, -99.029498	19.632600, -99.029327
	COLINDANCIAS						
	<u>AL NORTE 26.90 M CON AVENIDA MEXIQUENSE</u>	AL SUR 78.36 M CON LT 10 CAMELLON OZUMBILLA	AL ORIENTE 52.71 M CON FRACCIONAMIENTO LOS HEROES TECAMAC		AL PONIENTE 38.79 M CON FRACCIONAMIENTO LOS HEROES TECAMAC		
10	047-32-587-99-00-0000	6,413.00	Calle Bosques de Portugal y Bosques de Turquía	19.632608, -99.029481	19.630592, -99.030884		
	COLINDANCIAS						
	<u>AL NORTE 33.67 M CON LT 09 CAMELLON OZUMBILLA</u>	AL SUR 32.67 M CON LT 23 CAMELLON OZUMBILLA	AL ORIENTE 260.28 M CON FRACCIONAMIENTO LOS HEROES TECAMAC		AL PONIENTE 260.28 M CON FRACCIONAMIENTO LOS HEROES TECAMAC		

11	047-32-585-99-00-0000	6,413.00	Calle Bosques de Turquía y Bosques Nórdicos	19.630362, -99.031090	19.628351, -99.032483		
	COLINDANCIAS						
	<u>AL NORTE 33.67 M CON LT 09 CAMELLON OZUMBILLA</u>	AL SUR 32.67 M CON LT 24 CAMELLON OZUMBILLA	AL ORIENTE 260.28 M CON FRACCIONAMIENTO LOS HEROES TECAMAC		AL PONIENTE 260.28 M CON FRACCIONAMIENTO LOS HEROES TECAMAC		
12	047-32-606-99-00-0000	5,927.00	Calle Bosques Nórdicos y Bosques de Brasil	19.628108, -99.032703	19.626279, -99.033970		
	COLINDANCIAS						
	<u>AL NORTE 32.67 M CON LT 24 CAMELLON OZUMBILLA</u>	AL SUR 32.67 M CON LT 25 CAMELLON OZUMBILLA	AL ORIENTE 260.28 M CON FRACCIONAMIENTO LOS HEROES TECAMAC		AL PONIENTE 260.28 M CON FRACCIONAMIENTO LOS HEROES TECAMAC		
13	047-32-605-99-00-0000	1,616.00	Calle Bosques de Brasil y Bosques de Argentina	19.626020, -99.034193	19.625521, -99.034551		
	COLINDANCIAS						
	<u>AL NORTE 32.67 M CON LT 25 CAMELLON OZUMBILLA</u>	AL SUR 24.15 M CON LT 14 CAMELLON OZUMBILLA	AL ORIENTE 15.58 M CON FRACCIONAMIENTO LOS HEROES TECAMAC		AL PONIENTE 22.62 M CON FRACCIONAMIENTO LOS HEROES TECAMAC		
14	047-32-604-99-00-0000	3,582.00	Calle Bosques de Argentina y Bosques de Veracruz	19.625342, -99.034677	19.624154, -99.035488		
	COLINDANCIAS						
	<u>AL NORTE 26.04 M CON LT 13 CAMELLON OZUMBILLA</u>	AL SUR 32.67 M CON LT 15 CAMELLON OZUMBILLA	AL ORIENTE 150.51 M CON FRACCIONAMIENTO LOS HEROES TECAMAC		AL PONIENTE 154.88 M CON FRACCIONAMIENTO LOS HEROES TECAMAC		
15	047-32-459-98-00-0000	2,640.00	Calle Bosques de Veracruz y Bosques de Puebla	19.623912, -99.035696	19.623147, -99.036339	19.623112, -99.036123	
	COLINDANCIAS						
	<u>AL NORTE 32.67 M CON AVENIDA BOSQUES DE PUEBLA</u>	AL SUR 26.34 M CON LT 16 CAMELLON OZUMBILLA	AL ORIENTE 102.64 M CON FRACCIONAMIENTO LOS HEROES TECAMAC		AL PONIENTE 111.66 M CON FRACCIONAMIENTO LOS HEROES TECAMAC		

16	047-32-459-99-00-0000	2,582.00	Calle Bosques de Puebla y Bosques de San Luis Potosí	19.622972, -99.036467	19.622919, -99.036261	19.622141, -99.036936	
	COLINDANCIAS						
	<u>AL NORTE 26.34 M CON LT 15 CAMELLON OZUMBILLA</u>	AL SUR 32.67 M CON LT 26 CAMELLON OZUMBILLA	AL ORIENTE 129.48 M CON FRACCIONAMIENTO LOS HEROES TECAMAC		AL PONIENTE 117.77 M CON FRACCIONAMIENTO LOS HEROES TECAMAC		
17	047-32-458-99-00-0000	873	Calle Bosques de San Luis Potosí y Bosques de Cipreses	19.621920, -99.037124	19.621757, -99.037355	19.621541, -99.037260	
	COLINDANCIAS						
	<u>AL NORTE 32.67 M CON LT 26 CAMELLON OZUMBILLA</u>	AL SUR 27.52 M CON BOSQUES DE LOS CIPRESES	AL ORIENTE 40.98 M CON FRACCIONAMIENTO LOS HEROES TECAMAC		AL PONIENTE 26.64 M CON FRACCIONAMIENTO LOS HEROES TECAMAC		
18	047-32-457-99-00-0000	3,334.00	Calle Bosques de Cipreses y Bosques de Durango	19.621609, -99.037464	19.621379, -99.037348	19.620912, -99.038467	19.620705, -99.038416
	COLINDANCIAS						
	<u>AL NORTE 27.61 M CON BOSQUES DE LOS CIPRESES</u>	AL SUR 137.24 M CON FRACCIONAMIENTO LOS HEROES TECAMAC	AL ORIENTE 25.16 M CON LT 19 CAMELLON OZUMBILLA		AL PONIENTE 222.98 M CON FRACCIONAMIENTO LOS HEROES TECAMAC		
19	047-32-456-99-00-0000	5,603.00	Calle Bosques de Durango y Bosques de Chihuahua	19.620777, -99.038543	19.619830, -99.040489		
	COLINDANCIAS						
	<u>AL NORTE 32.96 M CON LT 18 CAMELLON OZUMBILLA</u>	AL SUR 220.23 M CON FRACCIONAMIENTO LOS HEROES TECAMAC	AL ORIENTE 32.67 M CON LT 27 CAMELLON OZUMBILLA		AL PONIENTE 292.28 M CON FRACCIONAMIENTO LOS HEROES TECAMAC		
20	047-32-455-99-00-0000	2,926.00	Calle Bosques de Chihuahua y Bosques de Chapultepec	19.619720, -99.040797	19.619240, -99.041980	19.619106, -99.041868	
	COLINDANCIAS						
	<u>AL NORTE 32.61 M CON LT 27 CAMELLON OZUMBILLA</u>	AL SUR 128.51 M CON FRACCIONAMIENTO LOS HEROES TECAMAC	AL ORIENTE 20.98 M CON BOSQUES DE CHAPULTEPEC		AL PONIENTE 130.11 M CON FRACCIONAMIENTO LOS HEROES TECAMAC		

21	047-32-424-98-00-0000	207.8	Jardín Aranjuez y Alcatraces	Frente 13.16 m, Fondo 22.26 m			
	COLINDANCIAS						
	<u>AL NORTE 27.25 M CON LT 04 CAMELLON OZUMBILLA</u>	AL SUR 27.25 M CON LT 05 CAMELLON OZUMBILLA	AL ORIENTE 15.58 M CON FRACCIONAMIENTO LOS HEROES TECAMAC	AL PONIENTE 15.58 M CON FRACCIONAMIENTO LOS HEROES TECAMAC			
22	047-32-422-98-00-0000	208.44	Casi esquina con Magnolias y Jardines Medina	Frente 12.45 m, Fondo 24.45 m			
	COLINDANCIAS						
	<u>AL NORTE 27.25 M CON LT 05 CAMELLON OZUMBILLA</u>	AL SUR 27.25 M CON LT 06 CAMELLON OZUMBILLA	AL ORIENTE 15.58 M CON FRACCIONAMIENTO LOS HEROES TECAMAC	AL PONIENTE 15.58 M CON FRACCIONAMIENTO LOS HEROES TECAMAC			
23	047-32-587-98-00-0000	207.3	Entre 15ª. de Bosque de los Cedros y Bosques de Turquía	Frente 15.58 m, Fondo 24.54 m,			
	COLINDANCIAS						
	<u>AL NORTE 27.25 M CON LT 10 CAMELLON OZUMBILLA</u>	AL SUR 27.25 M CON LT 11 CAMELLON OZUMBILLA	AL ORIENTE 15.58 M CON FRACCIONAMIENTO LOS HEROES TECAMAC	AL PONIENTE 15.58 M CON FRACCIONAMIENTO LOS HEROES TECAMAC			
24	047-32-585-98-00-0000	207.3	Entre Bosque de los Pirules y Bosques Nórdicos	Frente 15.58 m, Fondo 24.54 m			
	COLINDANCIAS						
	<u>AL NORTE 27.25 M CON LT 11 CAMELLON OZUMBILLA</u>	AL SUR 27.25 M CON LT 12 CAMELLON OZUMBILLA	AL ORIENTE 14.84 M CON FRACCIONAMIENTO LOS HEROES TECAMAC	AL PONIENTE 14.70 M CON FRACCIONAMIENTO LOS HEROES TECAMAC			
25	<u>047-32-605-98-00-0000</u>	207.3	Entre Bosque de Brasil y Bosques de Argentina	Frente 15.58 m, Fondo 24.54 m,			
	COLINDANCIAS						

	<u>AL NORTE 27.25 M CON LT 12 CAMELLON OZUMBILLA</u>	AL SUR 27.25 M CON LT 13 CAMELLON OZUMBILLA	AL ORIENTE 15.58 M CON FRACCIONAMIENTO LOS HEROES TECAMAC	AL PONIENTE 15.58 M CON FRACCIONAMIENTO LOS HEROES TECAMAC		
26	047-32-458-98-00-0000	207.3	Entre Bosques de San Luis Potosí y Bosques de los Cipreses	Frente 15.58 m, Fondo 24.54 m,		
	COLINDANCIAS					
	<u>AL NORTE 23.91 M CON LT 05 CAMELLON OZUMBILLA</u>	AL SUR 12.46 M CON FRACCIONAMIENTO LOS HEROES TECAMAC	AL ORIENTE 24.24 M CON LT 06 CAMELLON OZUMBILLA	AL PONIENTE 12.68 M CON FRACCIONAMIENTO LOS HEROES TECAMAC		
27	047-32-455-98-00-0000	207.3	Entre Bosques de Chihuahua y Bosques de Chapultepec	Frente 15.58 m, Fondo 24.54 m,		
	COLINDANCIAS					
	<u>AL NORTE 23.91 M CON LT 19 CAMELLON OZUMBILLA</u>	AL SUR 12.46 M CON FRACCIONAMIENTO LOS HEROES TECAMAC	AL ORIENTE 24.24 M CON LT 20 CAMELLON OZUMBILLA	AL PONIENTE 12.68 M CON FRACCIONAMIENTO LOS HEROES TECAMAC		

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a hacer el Registro de los veintisiete inmuebles materia del presente acuerdo, en el Registro Administrativo de la Propiedad Municipal por medio del Sistema de Información Inmobiliaria Municipal de Tecámac, bajo la nomenclatura que corresponda..

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su aprobación.

CUARTO.- Publíquese en el periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México. Cúmplase.

Que durante el desahogo del noveno punto de la vigésima novena sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día ocho de agosto del dos mil veinte, el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar, por unanimidad de los miembros del Ayuntamiento, la aprobación de la condonación de multas y recargos, derivados del pago extemporáneo, a efecto de otorgar estímulos fiscales a los contribuyentes sujetos a pagos de derechos de agua potable, alcantarillado, drenaje y saneamiento de uso doméstico y uso comercial, que lleven a cabo la regularización de sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2020, a través de bonificaciones para los ejercicios fiscales 2020 y anteriores, teniendo como fecha límite para su regularización las cuentas de uso doméstico hasta el 31 de diciembre del año 2020 y las cuentas de uso comercial hasta el 30 de septiembre de 2020, al tenor de lo siguiente:

La suscrita Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac Estado de México, presenta el acuerdo de referencia, al tenor del siguiente contenido:

Se hace del conocimiento del honorable Ayuntamiento, del oficio ODAPAS/DG/EXTERNO/233/2020, presentado por el Director General del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tecámac, Estado de México, por medio del cual solicita la inclusión de un punto de acuerdo, para ser considerado por el Ayuntamiento.

En su escrito se invocan como fundamento de su pretensión, los artículos 31 fracción I y 129 párrafo primero, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, cuyo contenido es el siguiente:

“Artículo 31.- El Gobernador o el ayuntamiento, mediante resoluciones de carácter general que publiquen en el Periódico Oficial, podrán:

I. Condonar o eximir total o parcialmente el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación económica de algún lugar o región de un municipio o del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de desastres sufridos por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias o aquellos de origen antropogénico.”

“Artículo 129.- Están obligadas al pago de los derechos previstos en esta sección, las personas físicas o jurídicas colectivas que reciban cualesquiera de los siguientes servicios:

I. Suministro de agua potable.

(...)

III. Drenaje y alcantarillado.

El consejo directivo del organismo público descentralizado de carácter municipal para la prestación de los servicios previstos en esta Sección, podrá acordar la realización de programas de apoyo a la regularización en el cumplimiento de obligaciones fiscales, mediante el otorgamiento de carácter general de subsidios de recargos y condonación de multas, que deberá proponerse a consideración del Ayuntamiento y, en su caso, publicarse en el Periódico Oficial.”

CONSIDERANDO

Que el 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el marco de la reunión del “Comité de Emergencia del Reglamento Sanitario Internacional” declaró que el brote mundial por el nuevo coronavirus (COVID-19) constituye una emergencia de salud pública de importancia internacional.

Que derivado de la declaración de emergencia de salud pública, el 11 de marzo del año en curso la OMS declaró que ante el alarmante aumento del número de casos del Sars-Cov2 (Covid-19) en distintos países, fue necesario encuadrar la situación del virus como una pandemia, haciendo un llamado para que todos los países activen y amplíen sus mecanismos de respuesta ante dicha emergencia de Salud pública.

Que en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, del veinte de mayo de dos mil veinte, se estableció en el Estado de México un sistema de semaforización de actividades para restringir y, en su caso, permitir o restringir actividades comerciales, industriales y gubernamentales, en virtud de la disminución o aumento del riesgo de contagio por el virus SARS-COV2 (COVID-19), misma cuyo contenido fue parcialmente modificado el veintidós de junio del presente año, mediante acuerdo publicado en la Gaceta citada.

Que a la fecha actual, el semáforo continua en anaranjado para el Estado de México y no existe fecha concreta para el presente año que pudiera cambiar el panorama de emergencia.

Que en la Décima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del ODAPAS de fecha 03 de Agosto de dos mil veinte, se acordó ser sometido a consideración del H. Ayuntamiento los siguientes:

PRIMERO. Se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecámac para realizar las condonaciones de multas, recargos y gastos de ejecución hasta el **100%** que generen los adeudos por el incumplimiento del pago de los derechos en ejercicios fiscales 2020 y anteriores, para usuarios titulares de cuentas clasificadas como de **Uso Doméstico**, teniendo como fecha límite el usuario para realizar su pago hasta el **31 de Diciembre del 2020, siempre y cuando no haya sido restringida, en cuyo caso, se cobrarán gastos de ejecución..**

SEGUNDO. Se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecámac para realizar las condonaciones de

*multas, recargos y gastos de ejecución hasta el **50%** que generen los adeudos por el incumplimiento del pago de los derechos en ejercicios fiscales 2020 y anteriores, para usuarios titulares de cuentas clasificadas como de **Uso Comercial**, teniendo como fecha límite el usuario para realizar su pago hasta el **30 de Septiembre del 2020**.*

TERCERO. *Se instruye a la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tecámac, para que gire las instrucciones necesarias a las áreas administrativas competentes para la ejecución del presente acuerdo, a fin que se realicen las medidas pertinentes ante la Secretaria del Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México a fin de someterlo a consideración del H. Cabildo.*

CUARTO. *El presente acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su aprobación. Cúmplase.*

Que en esta sesión del Consejo Directivo del ODAPAS se aprobó por unanimidad el otorgamiento de la condonación de multas y recargos hasta del **100%**, derivados del pago extemporáneo, a efecto de otorgar estímulos fiscales a los contribuyentes, titulares de cuentas clasificadas como **uso doméstico**, así como el otorgamiento de la condonación de multas y recargos hasta el **50%**, derivados del pago extemporáneo, a efecto de otorgar estímulos fiscales a los contribuyentes, titulares de cuentas clasificadas como **uso comercial**, ambos sujetos a pagos de derechos de agua potable, alcantarillado, drenaje y saneamiento, que lleven a cabo la regularización de sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2020, a través de bonificaciones para los ejercicios fiscales 2020 y anteriores, teniendo como fecha límite los usuarios de cuentas tipo doméstico el 31 de Diciembre y los usuarios de cuentas tipo comercial el 30 de septiembre, ambas del actual ejercicio fiscal; en virtud de los problemas que ha causado la epidemia por el virus Covid-19 y la baja recaudación, ya que el ODAPAS requiere disponer los recursos necesarios que le permitan hacer frente a la contingencia referida.

Finalmente se destaca que es de suma importancia apoyar la economía del municipio, a fin de evitar afectar la situación económica de la población tecamaquense, por lo que es imperante contemplar a los usuarios de uso comercial, brindando esta administración 2019-2021 este beneficio.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y con sustento adicional en lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 31 fracciones I, XLVI, y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se somete a consideración del Ayuntamiento la aprobación del contenido del siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO.- Se ratifica la autorización del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tecámac, para el otorgamiento de la condonación de multas y recargos hasta del **100%**, derivados del pago extemporáneo, a efecto de otorgar estímulos fiscales a los contribuyentes sujetos a pagos de derechos de agua potable, alcantarillado y saneamiento de **uso doméstico**, que lleven a cabo la regularización de sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2020, a través de bonificaciones para los ejercicios fiscales 2020 y anteriores, teniendo como fecha límite el **31 de Diciembre** del actual ejercicio fiscal, en los términos expuestos, salvo quién haya sido sancionado con restricción, quien deberá pagar los gastos de ejecución.

SEGUNDO.- Se ratifica la autorización del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tecámac, para el otorgamiento de la condonación de multas y recargos hasta del **50%**, derivados del pago extemporáneo, a efecto de otorgar estímulos fiscales a los contribuyentes sujetos a pagos de derechos de agua potable, alcantarillado y saneamiento de **uso comercial**, que lleven a cabo la regularización de sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2020, a través de bonificaciones para los ejercicios fiscales 2020 y anteriores, teniendo como fecha límite el **30 de Septiembre** del actual ejercicio fiscal, en los términos expuestos.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su aprobación.

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal” de Tecámac, Estado de México, al día hábil siguiente de su aprobación. Cúmplase.

Que durante el desahogo del décimo cuarto punto de la vigésima novena sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día ocho de agosto del dos mil veinte, el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar, por unanimidad de los miembros del Ayuntamiento, las modificaciones al Bando Municipal de Tecámac y al Código Reglamentario Municipal de Tecámac, respecto del Reglamento del mérito Civil de Tecámac, Estado de México, al tenor de lo siguiente:

La suscrita Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac Estado de México, presenta el acuerdo de referencia, al tenor del siguiente contenido:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este gobierno municipal, con la finalidad de destacar las actividades humanas de mayor relevancia general, de los Tecamaquenses, aprobó en el sexto punto, de la trigésima segunda sesión ordinaria de cabildo, del veintiuno de agosto del dos mil diecinueve, el Reglamento del Mérito Civil de Tecámac, Estado de México, a efecto de que, un Tecamaquense, fuera destacado por su desempeño en alguna de las actividades que incluyen la del mérito Científico y de Investigación; Artístico, de Letras y Cultura; Deportivo; Pedagógico y la Docencia; de Excelencia Académica; al trabajo a favor de la Comunidad; al Servicio Público Municipal; al Fortalecimiento Municipal; al Impulso y Desarrollo Económico; y, al cuidado y Preservación del Ambiente.

La Presea al Mérito Civil Municipal “Tecámac, Estado de México”, se ha erigido como el premio de mayor relieve otorgado a Tecamaquenses distinguidos e lustres: Es una distinción que ha sido bien recibida en la conciencia municipal y, que al reconocer méritos y virtudes sobresalientes, es reconocida a la vez como la presea más anhelada por quienes se distinguen por su elevado espíritu cívico y por su contribución encomiable por su servicio y actividad determinados actos u obras relevantes, en beneficio de la humanidad, del país, del Estado de México, o de la comunidad del municipio, siendo Tecamaquenses, lo que es la finalidad de este gobierno municipal, para que exista el arraigo en el orgullo del sentido de pertenencia a nuestro municipio.

Cada año un Tecamaquense, cuya labor consagrada a las actividades citadas, es seleccionado a propuesta de otros ciudadanos u organizaciones e instituciones, cabe recordar que los reconocimientos públicos sólo se otorgarán cuando se acredite una conducta o trayectoria vital singularmente ejemplar.

La Presea al Mérito Civil Municipal “Tecámac, Estado de México”, ya ha sido entregada a diversos Tecamaquenses, el pasado 12 de septiembre del 2019, en las categorías que se han especificado previamente.

Este año se pretende hacer reconocimiento a diversas personalidades de nuestro país y lugares de nuestro municipio, plasmando su nombre en cada una de las actividades del mérito a premiar, por lo que los nombres de Heberto Castillo Martínez; Felipe Villanueva Gutiérrez; Hugo Sánchez Márquez; José Vasconcelos; los Niños Héroes de Chapultepec; el de la Benemérita institución de la Cruz Roja Mexicana; Germán Estévez López; Delfina Gómez Álvarez; de nuestro Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles; de la Reserva Ecológica Sierra Hermosa; y de nuestra décima Musa: Juana Inés de Asbaje Ramírez de Santillana, serán plasmados en las preseas y diplomas que se entreguen el presente año.

Por lo anteriormente expuesto y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 29, 31 fracciones I, XLVI y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; se propone al Ayuntamiento, la aprobación de diversas adecuaciones al Reglamento del Mérito Civil de Tecámac, Estado de México, mediante la aprobación del contenido del siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la modificación del título del capítulo segundo; la adición en su primer párrafo del artículo 5 y en sus fracciones I a X, y la adición de una fracción XI; la modificación del artículo 6; la adición en el primer párrafo del artículo 8; la adición en el primer párrafo del artículo 13; y la modificación de las fracciones I a VII del artículo 16, todas del Reglamento del Mérito Civil de Tecámac, Estado de México a efecto de quedar de la manera que se establece al anexo del presente acuerdo.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su aprobación.

TERCERO.- Publíquese en el periódico oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México, Cúmplase.

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DEL MÉRITO CIVIL DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO

Título del Capítulo Segundo:

DICE:

CAPITULO SEGUNDO
DE LA PRESEA AL MÉRITO CIVIL MUNICIPAL "TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO"

MODIFICACIÓN:

CAPITULO SEGUNDO
DE LA **PRESEAS** AL MÉRITO CIVIL MUNICIPAL "TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO"

Artículo 5

DICE:

Artículo 5. La Presea al Mérito Civil Municipal "Tecámac, Estado de México" es el máximo reconocimiento público que en diversas áreas otorga el H. Ayuntamiento de Tecámac, la cual se distinguirá con las siguientes denominaciones:

- I. Al mérito Científico y de Investigación...
- II. Al mérito Artístico, de Letras y Cultura...
- III. Al mérito Deportivo...
- IV. Al mérito Pedagógico y la Docencia...
- V. Al mérito y Excelencia Académica...
- VI. Al Trabajo a Favor de la Comunidad...
- VII. Al Servicio Público Municipal...
- VIII. Al Fortalecimiento Municipal...
- IX. Al Impulso y Desarrollo Económico...
- X. Al Cuidado y Preservación del Medio Ambiente...

MODIFICACIÓN:

Artículo 5. Las **Preseas** al Mérito Civil Municipal son el máximo reconocimiento público que en diversas áreas de la vida en comunidad otorga el H. Ayuntamiento de Tecámac, las cuales se distinguirán con las siguientes denominaciones:

- I. Al mérito científico y de investigación. **"Heberto Castillo Martínez"**...
- II. Al mérito artístico, de letras y cultura. **"Felipe Villanueva Gutiérrez"**...
- III. Al mérito deportivo. **"Hugo Sánchez Márquez"**...
- IV. Al mérito Pedagógico y la Docencia. **"José Vasconcelos Calderón, apóstol de la educación"**...
- V. Al mérito y Excelencia Académica. **"Niños Héroe de Chapultepec"**...
- VI. Al Trabajo en Favor de la Comunidad. **"Cruz Roja Mexicana"**...
- VII. Al Servicio Público Municipal. **"Don Germán Estevez López"**...
- VIII. Al Fortalecimiento Municipal. **"Maestra Delfina Gómez Álvarez"**...
- IX. Al Impulso y Desarrollo Económico. **"Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles"**...
- X. Al Cuidado y Preservación del Medio Ambiente. **"Reserva Ecológica Sierra Hermosa"**...
- XI. **A la igualdad y equidad de género. "Juana Inés de Asbaje Ramírez de Santillana". Se otorgará en forma especial a mujeres destacadas en cualquiera de los ámbitos anteriores o bien, a quien o quienes a pesar de las adversidades se han destacado por sobreponerse a tragedias personales o colectivas; fortalecer a su familia, formar y educar a sus hijos o contribuir al mejoramiento de sus comunidades.**

Artículo 6

DICE:

Artículo 6. Las Preseas tendrán las siguientes características: cuadrada de 4 centímetros de lado, con un grosor de 3 milímetros, con reasa para listón, con la leyenda de la presea de que se trate; por el reverso deberá contener realzados el escudo del municipio de Tecámac, Estado de México, la palabra "Presea" y el año de que se trate; contendrá en ambas caras tres canales, el terminado deberá ser de primera calidad, sin presentar fillos metálicos, porosidad o ralladuras; el broche de latón dorado, rectangular de 40 por 20 milímetros, grabado y personalizado, con ranura en la parte inferior de 33 por 2 milímetros, para la colocación del listón. Se complementará con un listón de popotillo a dos

colores marrón y gris, de 110 milímetros de largo por 29 milímetros, que al colocarse en la reasa y el broche tenga una longitud de 45 milímetros.

Por cada presea se entregará un diploma en el que se expresarán las razones por las que se confiere, así como la declaración de tecamaquense destacado a quien la obtenga. Esa mención honorífica contendrá las firmas de la Presidencia Municipal y de los integrantes del Consejo de Premiación. La presea podrá acompañarse de una banda.

MODIFICACIÓN:

Artículo 6. Las Preseas tendrán las siguientes características: **cuadrada de 5.5 centímetros** de lado, con un grosor de 4 mm, con reasa para listón, **estampada por el anverso el mapa territorial de Tecámac, Estado de México, justificado del lado derecho y en el extremo superior izquierdo el elemento del escudo municipal “Libro abierto” con la leyenda Ley y Cultura, mientras que en la parte inferior en texto centrado, la leyenda de “Presea al Mérito” y la categoría que corresponda.**

Por el reverso, deberá contener realzados: el escudo del municipio de Tecámac, así como el nombre del galardón “Presea al Mérito Civil Municipal, Tecámac, Estado de México, 2020”.

Contendrá en ambas caras, dos canales internos, así como un marco sólido de 1mm de ancho, con terminado de primera calidad, libre de fillos metálicos, porosidad o ralladuras. La reasa tendrá una base centrada de 3.8 cm., con una ranura de 5mm y un grosor de 2mm. Se complementa con un listón de popotillo de 2.5 cm de ancho, que combina los colores vino al centro y gris claro en los extremos y terminación en pico, al cual se le colocará un broche de latón dorado circular de 1cm de diámetro. El listón tendrá una extensión de 8 cm y un dobles para broche de 2 cm.

Las preseas serán entregadas en un estuche de madera cuadrado de 7 cm por lado, en dos piezas, preferentemente forradas en su interior con terciopelo color vino, en cuyo interior se ubicará en la cara interior superior, una placa con la descripción de la presea personalizada; y, en la cara interna inferior se colocará la presea.

Por cada presea se entregará un diploma en el que se expresarán las razones por las que se confiere, así como la declaración de **“Tecamaquense destacado”** a quien la obtenga. Esa mención honorífica contendrá las firmas del o la **titular de la Presidencia Municipal** y de los integrantes del Consejo de Premiación.

Artículo 8

DICE:

Artículo 8. El Consejo de Premiación podrá instituir por cada presea, entrega en especie o en numerario.

MODIFICACIÓN:

Artículo 8. El Consejo de Premiación podrá instituir por cada presea, entrega **de estímulo** en especie o en numerario.

Artículo 13

DICE:

Artículo 13. Las preseas serán otorgadas por la Presidencia Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, el 12 de septiembre de cada año en ceremonia solemne.

MODIFICACIÓN:

Artículo 13. Las preseas serán otorgadas **por el o la titular** de la Presidencia Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, el 12 de septiembre de cada año en ceremonia solemne **y, en caso de fuerza mayor, por quien determine el Ayuntamiento en acuerdo de Cabildo.**

Artículo 16

DICE:

Artículo 16. El Consejo de Premiación se integrará por:

I. Presidencia Municipal;

II. Secretaría Técnica de la Presidencia Municipal, quien será el Secretario Ejecutivo del Consejo;

III. Presidencia de la Comisión Edilicia de Educación y Cultura;

- IV. Presidencia de la Comisión Edilicia de Juventud e Igualdad de Género;
- V. Secretaría del Ayuntamiento;
- VI. Dirección General de Educación y Cultura; y
- VII. Dirección General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

MODIFICACIÓN

Artículo 16. El Consejo de Premiación se integrará por:

- I. **El o la titular de la** Presidencia Municipal, quien lo presidirá.
- II. **El o la titular** de la Secretaría Técnica de la Presidencia Municipal, quien será el Secretario Ejecutivo del Consejo;
- III. **El o la titular de la Dirección General de Educación y Cultura.**
- IV. **El o la titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte**
- V. **El o la titular de la Dirección General de Ecología y Administración del Medio Ambiente**
- VI. **El o la titular de la Dirección del Organismo Público Descentralizado “Sistema Para El Desarrollo Integral de la Familia”.**
- VII. **El o la Cronista Municipal**

Que durante el desahogo del décimo quinto punto de la vigésima novena sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día ocho de agosto del dos mil veinte, el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar, por unanimidad de los miembros del Ayuntamiento, el acuerdo por el cual se aprueba la convocatoria para el otorgamiento de la Presea al Mérito Civil Municipal Tecámac, Estado de México, edición 2020, al tenor de lo siguiente:

La suscrita, Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional, presenta el acuerdo de referencia al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Mérito Civil de Tecámac, Estado de México, el cual prevé que los particulares y servidores públicos que se destaquen por sus actos u obras en beneficio de la comunidad, puedan ser distinguidos por el Ayuntamiento, con el otorgamiento de un reconocimiento por destacar en la actividad que desempeñan y, en virtud de que las fechas de premiación que señala dicho reglamento se encuentran próximas, además del compromiso permanente de esta Presidencia Municipal de brindar reconocimiento y honor a los Tecamaquenses que lo merezcan, sin importar el campo en que se desarrolle su actividad productiva, académica o de investigación, se propone al Ayuntamiento la aprobación del contenido de la convocatoria para la Presea al Mérito Civil Municipal Tecámac, Estado de México, edición 2020.

Lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 31 fracciones I, XLVI y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y las disposiciones aplicables del Reglamento del Mérito Civil de Tecámac, Estado de México, se propone al Ayuntamiento, la aprobación del contenido del siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la convocatoria para el otorgamiento de la Presea al Mérito Civil Municipal Tecámac, Estado de México, edición 2020, conforme al contenido siguiente:

CONVOCATORIA

A la ciudadanía en general, personas morales, organizaciones de la sociedad civil, y servidores públicos de la Federación, el Estado de México y el municipio de Tecámac, Estado de México, a participar en el registro de candidatas o candidatos para obtener la:

PRESEA AL MÉRITO CIVIL MUNICIPAL “TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO”. EDICIÓN 2020

Máximo reconocimiento público que el Municipio de Tecámac, Estado de México, otorga a aquellas personas físicas o morales, individual o colectivamente consideradas, que lo merezcan por su conducta, actos u obras, de acuerdo a las siguientes

BASES

Primera. Los candidatos a obtener la Presea al Mérito Civil Municipal “Tecámac, Estado de México” 2020 deberán ser personas originarias o vecinas del municipio, con excepción de la distinción al Fortalecimiento Municipal “Maestra Delfina Gómez Álvarez” que se entregará a quienes, sin ser oriundos, habitantes del municipio, o sin ser servidores públicos municipales, reúnan los elementos previstos en la Base Cuarta, fracción VII de esta Convocatoria, así como en la fracción VII del artículo 5 del Reglamento del Mérito Civil de Tecámac, Estado de México.

Segunda. El registro de candidatos se hará ante la Secretaría Técnica de Presidencia Municipal, sita en Plaza Principal sin número, primer piso, Tecámac, Estado de México, C.P. 55740, o bien, a través de formulario digital en la pagina oficial tecamac.gob.mx llenando todos los apartados del formato de registro y adjuntando impresos, los siguientes documentos:

- a. Copia del acta de nacimiento;
- b. Copia del acta constitutiva, para el caso de personas morales;
- c. Currículum vitae;
- d. Comprobante domiciliario;
- e. Documentos probatorios que se consideren pertinentes, incluyendo memorias fotográficas y/o documentales; y
- f. Una fotografía tamaño infantil para la ficha de registro.

De ser necesario, se indicará la naturaleza de otras pruebas y los lugares donde puedan recabarse.

Se emitirá un número de folio a las propuestas que completen su registro. El llenado incorrecto de datos o la falsedad de los mismos anula la participación en el proceso.

Las obras o actos que acrediten las propuestas no necesariamente deben haberse producido dentro del año que corresponde a esta promoción.

Tercera. El registro de candidatos y envío de la documentación descrita en la base segunda procederán a partir del 17 y hasta el 21 de agosto de 2020, en horario comprendido entre las 10:00 y hasta las 17:00 horas. Las personas propuestas como candidatas no podrán estar inscritas en más de una denominación.

Cuarta. Las denominaciones en las cuales se otorgará la Presea al Mérito Civil Municipal “Tecámac, Estado de México” 2020, son las siguientes:

- I. Al mérito Científico y de Investigación, “**Heberto Castillo Martínez**”. Se otorgará a hombres o mujeres de edad indistinta que con su trabajo hubieren contribuido al avance de los conocimientos científicos.
- II. Al mérito Artístico, de Letras y Cultura, “**Felipe Villanueva Gutiérrez**”. Se otorgará a los jóvenes de hasta 30 años que por su obra realizada haya contribuido notablemente a enriquecer el acervo artístico o cultural del municipio, del Estado de México o del país.
- III. Al mérito Deportivo, “**Hugo Sánchez Márquez**”. Se otorgará a los jóvenes de hasta 30 años por el fomento, la protección, el impulso de la práctica del deporte o su destacada actuación en alguna de sus ramas.
- IV. Al mérito Pedagógico y la Docencia, “**José Vasconcelos Calderón, apóstol de la educación**”. Se otorgará a quienes hayan realizado aportaciones relevantes en el campo de la pedagogía, la investigación educativa o que se hayan destacado por una meritoria labor docente y ejemplar conducta, en el subsistema escolar estatal o federal, e indistintamente en los niveles educativos Preescolar, Primaria, Secundaria, Medio Superior, Superior o de Posgrado.
- V. Al mérito y Excelencia Académica, “**Niños Héroes de Chapultepec**”. Se otorgará a los estudiantes de instituciones públicas o privadas de los niveles educativos Primaria, Secundaria, Medio Superior, Superior o de Posgrado, que acrediten un desempeño académico sobresaliente y constante a juicio del Consejo de Premiación.
- VI. Al Trabajo en Favor de la Comunidad, “**Cruz Roja Mexicana**”. Serán acreedores a esta presea quienes, por propia voluntad, con sacrificio personal de su tiempo o comodidad, hayan realizado o estén realizando actos de manifiesta solidaridad y esfuerzo evidente, que contribuyan al bienestar o propicien el desarrollo de su comunidad y del municipio, ya sea cooperando para el remedio o alivio de necesidades, prestando ayuda o asistencia a sectores o

sujetos socialmente marginados, inhabilitados u oprimidos, o bien hayan mostrado un relevante comportamiento de participación ciudadana o por la realización de actos heroicos.

Podrá otorgarse a las personas físicas que reúnan los elementos señalados, o bien, a pueblos, comunidades o municipios, considerados como personas morales.

VII. Al Servicio Público Municipal, "**Don Germán Estevez López**". Se concederá a los servidores públicos del municipio que desempeñen las labores que les estén encomendadas con honradez, diligencia, constancia o acuciosidad ejemplares, así como por cualquier acto excepcional que redunde en beneficio del servicio al que estén adscritos. Podrán comprenderse en esta categoría los servidores públicos pertenecientes a cualquiera de las dependencias y entidades de la administración municipal centralizada y descentralizada, incluyendo a aquellos incorporados a las labores de seguridad pública, protección civil y bomberos, servicios generales, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Tecámac), y del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tecámac (ODAPAS).

VIII. Al Fortalecimiento Municipal, "**Maestra Delfina Gómez Álvarez**". Se otorgará a aquellos servidores públicos pertenecientes a otros órdenes de gobierno distintos del municipal por sus servicios notables prestados a favor del desarrollo del municipio, de sus comunidades, del fortalecimiento del municipalismo y sus instituciones, o por su labor de creación e investigación para la integración de valores humanos relevantes para la comunidad o el municipio.

IX. Al Impulso y Desarrollo Económico, "**Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles**". Se entregará a las personas físicas o jurídicas colectivas que en el desarrollo de actividades económicas realicen un esfuerzo extraordinario, beneficien a la comunidad, al interés público y social, elevando la productividad, generando empleos o propiciando la consolidación económica de la entidad en los sectores económicos primario, secundario o terciario.

X. Al Cuidado y Preservación del Medio Ambiente, "**Reserva Ecológica Sierra Hermosa**". Se otorgará a personas físicas o morales, a comunidades, a grupos de personas o a instituciones que hayan realizado acciones notables para la protección, preservación, restauración y mejoramiento del equilibrio ecológico, del medio ambiente o de las especies animales en el municipio.

XI. *A la igualdad y equidad de género*, "**Juana Inés de Asbaje Ramírez de Santillana**". Se otorgará en forma especial a mujeres destacadas en cualquiera de los ámbitos anteriores o bien, a quien o quienes a pesar de las adversidades se han destacado por sobreponerse a tragedias personales o colectivas; fortalecer a su familia, formar y educar a sus hijos o contribuir al mejoramiento de sus comunidades.

El registro a cualquiera de las categorías por si solo, no determina ser acreedor a alguna de ellas, aún y en el caso de que se presentase un solo registro, toda vez que una vez que se establezca el número de registros válidos para cada categoría, el Consejo de Premiación establecerá los criterios de evaluación y designación de los ganadores.

Quinta. El acuerdo de la Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, que determine a los ganadores de la Presea en sus distintas modalidades, se publicará en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México.

Sexta. Las Preseas serán otorgadas por la Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, en ceremonias solemnes, el 12 de septiembre de 2020 (con motivo del CXCV aniversario de la erección municipal) y el 13 de septiembre de 2020 (con motivo del aniversario de la gesta heroica de los Niños Héroes de Chapultepec, sólo para la presea que lleva su nombre) en el lugar y la hora que oportunamente se darán a conocer.

Séptima. Por cada presea se entregará un diploma en el que se expresarán las razones por las que se confiere, así como la declaración de tecamaquense destacado a quien la obtenga. Esa mención honorífica contendrá la firma de la Presidenta Municipal Constitucional y del Consejo de Premiación.

Octava. El Consejo de Premiación podrá instituir por cada presea, entrega de estímulo en especie o en numerario. En el caso de que se opte por el numerario, el importe de la entrega será el que acuerde el Consejo de Premiación conforme al número de registros y a la suficiencia presupuetal que otorgue la Tesorería.

Novena. A falta de disposición expresa en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento del Mérito Civil de Tecámac, Estado de México, y en su defecto, a lo que resuelva el Consejo de Premiación."

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a turnar el presente acuerdo, a la Secretaría Técnica de la Presidencia municipal, a efecto de que la Unidad de Comunicación Social haga la difusión correspondiente en la página web oficial del Ayuntamiento y en los medios que se consideren pertinentes.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su aprobación.

CUARTO.- Publíquese en el periódico oficial “Gaceta Municipal” de Tecámac, Estado de México”, al día siguiente de su aprobación. Cúmplase.

Que durante el desahogo del décimo sexto punto de la vigésima novena sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día ocho de agosto del dos mil veinte, el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar, por unanimidad de los miembros del Ayuntamiento, la aprobación de reforma de diversas disposiciones del Bando Municipal y Código Reglamentario Municipal de Tecámac, Estado de México, respecto a la administración del Parque Ecológico y Deportivo Sierra Hermosa, al tenor de lo siguiente:

La suscrita, Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional, presenta el acuerdo de referencia, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se hace del conocimiento del Ayuntamiento que, derivado del procedimiento para creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tecámac y, efecto de seguir prestando el servicio público correspondiente, se hicieron adecuaciones a la estructura de la Presidencia Municipal, para crear la Unidad Municipal de Cultura Física y Deporte, misma que fue creada en el desahogo del punto séptimo, de la vigésima sexta sesión ordinaria de cabildo, de fecha diecisiete de julio del presente año.

La citada Unidad tiene un término de existencia hasta que inicie la vigencia del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tecámac, siendo éste último quién absorberá los recursos humanos y bienes que tiene y administra dicha unidad.

La Unidad Municipal de Cultura Física y Deporte cuenta con un Departamento de Administración y Operación de Unidades Deportivas, teniendo bajo su cargo las unidades deportivas siguientes:

- a. Deportivo Jardines.
- b. Deportivo Fabulandía.
- c. Deportivo Plaza Estado de México I
- d. Deportivo Plaza Estado de México II
- e. Deportivo Plaza Estado de México III
- f. Unidad Deportiva Cedros, Héroe Tecámac.

Esta presidencia municipal teniendo en consideración la opinión de la comisión edilicia correspondiente considera que, en la administración de las unidades deportivas que actualmente administra la Unidad Municipal de Cultura Física y Deporte, debe de incluirse la administración del Parque Ecológico y Deportivo Sierra Hermosa, a efecto de que, por la especialización de la Unidad, se organicen de manera óptima los servicios que se brindan en el Deportivo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 112, 123, 124 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 29, 31 fracción I, 164 y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se somete a consideración de la asamblea edilicia, la aprobación del contenido del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se deroga la fracción IV del artículo 50, del Bando Municipal de Tecámac, Estado de México, y los artículos 2.639 fracciones XLI (cuadragésimo primera), CXI (nonagésimo primera) y 2.649 fracción IV del Código Reglamentario Municipal de Tecámac.

SEGUNDO.- Se adiciona al último párrafo del artículo 40, en su fracción II, un inciso g), con la denominación de Parque Ecológico y Deportivo Sierra Hermosa, para quedar cómo sigue:

II. Departamento de Administración y Operación de Unidades Deportivas.

...

g) Parque Ecológico y Deportivo Sierra Hermosa

TERCERO.- Se agrega el inciso g), a la fracción III, del artículo 2.77 del Código Reglamentario Municipal de Tecámac, con la denominación de Parque Ecológico y Deportivo Sierra Hermosa, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 2.77. La Presidencia Municipal tendrá bajo su mando directo las siguientes áreas administrativas:

...

III. Unidad Municipal De Cultura Física Deporte.

...

II. Departamento de Administración y Operación de Unidades Deportivas.

...
g. Parque Ecológico y Deportivo Sierra Hermosa

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su aprobación.

QUINTO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México, al día hábil siguiente de su aprobación. Cúmplase.

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO PERIODO 2019-2021:

- C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional
- C. Fernando Domínguez Avendaño, Síndico Municipal
- C. Lilia Rivera Gutiérrez, Primer Regidora
- C. Agustín Delgado Ochoa, Segundo Regidor
- C. Rosa Yolanda Wong Romero, Tercera Regidora
- C. Isidro Javier González Sandoval, Cuarto Regidor
- C. Ana Laura Villanueva Magallón, Quinta Regidora
- C. Ignacio Núñez Hernández, Sexto Regidor
- C. Ana Delia Cruz Flores, Séptima Regidora
- C. Leslye Paola Velázquez Colín, Octava Regidora
- C. José Israel Ovando Becerra, Noveno Regidor
- C. Rosa María Laura Olivares Morales, Décima Regidora
- C. Lorenzo Gutiérrez Ugalde, Décimo Primer Regidor
- C. Abel Alejandro Domínguez Izar, Décimo Segundo Regidor
- C. Mayra Cruz Díaz, Décima Tercera Regidora

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción XIII y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 42 del Bando Municipal de Tecámac, Estado de México, se hace constar que la presente es la Gaceta Municipal de Tecámac, Estado de México, con fecha de publicación el día diez del mes de agosto, del año dos mil veinte, con el contenido de los acuerdos y fechas que se enuncian en la misma, para todo efecto legal a que haya lugar.

Rúbrica

Lic. Alejandro Herve Mauries Ortega
Secretario del Ayuntamiento